

76001400302820220056700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 19 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1279

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220056700.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.**, en contra de **ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.**, identificada con NIT 900223556-5 en contra de **ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES** identificada con C.C 66.733.244, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1- Por la suma de **Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos M/cte. (\$4.700.000.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio No JV-016 anexo a la demanda.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 11 de Febrero de 2022 -hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada **ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES** identificada con C.C 66.733.244, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

4.) Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

5.) Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

6.) Adviértasele a la demandada **ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES** que al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

8.) **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. **Diana María Vivas Méndez** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.711.912 y portadora de la T.P No. 340.382 C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico consulta.juridica.co@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria